

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Con fundamento en los artículos 37, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 34, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.4047
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	0.9944
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	5.6192
Acero inoxidable 430	Kilogramo	5.6192
Acumuladores	Kilogramo	1.8284
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.3090
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	51.8504
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.6407
Aluminio	Kilogramo	4.2143
Aluminio granular	Kilogramo	8.6108
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.3928
Aserrín	Kilogramo	0.0165
Balastra	Kilogramo	1.1790
Block de grafito	Kilogramo	7.3665
Boleto de metro	Kilogramo	0.5050
Bolsas de polietileno	Kilogramo	1.8174
Bronce	Kilogramo	76.3893
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	6.7455
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	5.0896
Cable aluminio con forro	Kilogramo	5.2822
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	15.2519
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	35.7329
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	92.6870
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	20.6981
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	11.9403
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	19.6517
Cable de fuerza	Kilogramo	21.4259
Cable polilam	Kilogramo	31.0782
Cámara de hule	Kilogramo	0.4806

Carretes de madera:

0.60 m.	Pieza	8.6290
0.80 m.	Pieza	17.5598
1.00 m.	Pieza	25.7376
1.20 m.	Pieza	38.8255
1.40 m.	Pieza	63.6030
1.60 m.	Pieza	69.1932
1.70 m.	Pieza	80.6236
1.80 m.	Pieza	86.4434
2.00 m.	Pieza	120.1899
2.20 m.	Pieza	174.2278
Cartón	Kilogramo	0.3064
Cartón de tapas	Kilogramo	0.4786
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.3257
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	1.8775
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0277
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.4637
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	26.6159
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0787
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1665
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.2824
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2496
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	2.1530
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	1.0868
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	8.4640
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	13.3638
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.6783
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.1405
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.7913
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.7050
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.2774

Desecho ferroso proveniente de:

a) Compactadoras	Kilogramo	2.6438
b) Motoconformadoras	Kilogramo	2.6054
c) Pavimentadoras	Kilogramo	2.3110
d) Petrolizadoras	Kilogramo	2.0890
e) Tractores	Kilogramo	2.5328
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	2.4347
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	2.1435

Desperdicios alimenticios:

a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.2002
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg./lt.	0.1756
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1602
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	3.1028
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	2.0569
Escoria de bronce	Kilogramo	54.8116
Escoria de hierro	Kilogramo	0.2695
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	3.8744
Fierro colado	Kilogramo	0.9728

Garrafón:

a) Plástico de un galón	Pieza	0.2097
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	1.0482
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	1.1872
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	2.9003
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	3.4496
Grasa de coco	Kilogramo	1.9597
Grasa de soya	Kilogramo	1.8481
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	2.9951
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1629
Lata alcohola	Pieza	3.2402
Latón	Kilogramo	65.7831
Leña común	Kilogramo	0.0317

Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:

a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	14.9900
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	19.2729
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	23.5557
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	25.6971
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.7913
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.8152

Llantas:

a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.7621
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1591

Machimbradoras manuales	Kilogramo	3.6274
Madera creosotada	Kilogramo	0.0635
Madera de empaque	Kilogramo	0.1981
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2582
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.5376
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.7952
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.8484
Papel archivo	Kilogramo	0.3529
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.1325
Papel cesto	Kilogramo	0.0337
Papel con tubo	Kilogramo	0.6574
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.7639
Papel de revoltura	Kilogramo	0.2128
Papel kraft	Kilogramo	0.2302
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.8998
Papel periódico	Kilogramo	0.3642
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.3987
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.6791
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.3400
Papel viruta color	Kilogramo	0.3120
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.2499
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0684
Pintura caduca y gelada	Litro	0.5853
Plástico	Kilogramo	0.7932
Plástico acrílico	Kilogramo	1.2225
Plomo	Kilogramo	23.2061
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	19.9609
Polietileno	Kilogramo	0.7852
Polipropileno	Kilogramo	1.4573
Polvo de grafito	Kilogramo	0.1683
Postes de concreto	Pieza	20.6604
Postes de madera	Kilogramo	0.1836
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	20.7083
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.2695
Rebaba de aluminio	Kilogramo	8.1810
Rebaba de bronce	Kilogramo	49.1773
Rebaba de cobre	Kilogramo	65.6754
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.3618
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0219
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.7766
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.7369

Rodillos de computadora	Kilogramo	0.5851
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.9325
Sacos:		
a) Manta	Pieza	1.0138
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.5486
c) Polipropileno	Pieza	2.1949
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	1.3195
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	39.1264
b) Regulares	Pieza	20.2164
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	7.8635
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	53.9802
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.7906
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.5313
Tierra de plomo	Kilogramo	10.8105
Tierra de zinc	Kilogramo	9.3013
Transformadores de corriente	Kilogramo	3.9219
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	2.3390
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	5.3032
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	4.5588
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	2.3079
Tubería admiralty	Kilogramo	59.4159
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	162.3836
Tubería HK 40	Kilogramo	15.0689
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	16.3954
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	12.0263
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	9.1838
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	7.4574
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	5.8365
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0613
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0518
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	22.3605

***Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido diariamente en la siguiente dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 19 de octubre de 2009.- La Titular de la Unidad, **Esperanza Esparza Cadena**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia de fecha 14 de septiembre de 2008, dictada dentro del juicio de nulidad número 23518/08-17-09-3, por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, promovido por la empresa Comercializadora Elisa, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NTE-D.F.-NC-DS-0318/2004.- Oficio 00641/30.15/5576/2009.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 23518/08-17-09-3, POR LA NOVENA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, PROMOVIDO POR LA EMPRESA COMERCIALIZADORA ELISA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
Equivalentes de las Entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 14 de septiembre de 2008, la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 23518/08-17-09-3, promovido por la empresa Comercializadora Elisa, S.A. de C.V., dictó sentencia, en la que esencialmente señaló lo siguiente:

“Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 49, 50 y 51, fracción IV y 52 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:

I.- La parte actora probó su acción; en consecuencia;

II.- Se declara la nulidad de la resolución impugnada, la cual quedó debidamente precisada en el resultando primero de este fallo, con base en las consideraciones expuestas en el último considerando de la misma.

III.- NOTIFIQUESE.”

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de octubre de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Metatrón Industrial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 38/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON METATRON INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 77 y 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 67, fracción I, punto 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de nueve de octubre de dos mil nueve, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0011/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Metatrón Industrial, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 78, antepenúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el siete de julio de dos mil cinco, en vigor a partir del ocho siguiente, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de octubre de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Proveedora Comercial de Toluca, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR 12/226/OIC-R/SPC/0002/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PROVEEDORA COMERCIAL DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 59, 60 fracción 1 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente en la época de los hechos de conformidad con el artículo 5o. transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintiocho de mayo de dos mil nueve, cuyo artículo establece que "Los procedimientos de contratación, de aplicación de sanciones y de inconformidades, así como los demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron..."; 80 fracción 1 numerales 6 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero y quinto de la resolución de fecha dieciséis de octubre de dos mil nueve, que se dictó en el expediente OIC-SPC/0001/2007, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Proveedora Comercial de Toluca, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 19 de octubre de 2009.- La Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, **María del Rocío Gómez Olguín**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa MP Zacatienda, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR 12/226/OIC-R/SC/0001/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MP ZACATIENDA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 59, 60 fracción 1 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente en la época de los hechos de conformidad con el artículo 5o. transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintiocho de mayo de dos mil nueve, cuyo artículo establece que "Los procedimientos de contratación, de aplicación de sanciones y de inconformidades, así como los demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron..."; 80 fracción 1 numerales 6 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero y quinto de la resolución de fecha catorce de octubre de dos mil nueve, que se dictó en el expediente OIC/SPC/0001/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa MP Zacatienda, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 16 de octubre de 2009.- La Titular del Área de Responsabilidades del Organó Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, **María del Rocío Gómez Olguín**.- Rúbrica.